



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 016/2014

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ÍTEMS Y MODIFICACIÓN DE LA FRECUENCIA GESTIÓN 2014.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución Suprema N° 227525 de 29 de agosto de 2007.

La Decreto Supremo N° 1573 de 1 de mayo de 2013.

La Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, pronunciada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 054/2013 de 21 de mayo de 2013.

La Resolución Ministerial N° 347 de 31 de mayo de 2013, que aprueba la Escala Salarial para el Banco Central de Bolivia.

La Resolución Suprema N° 09943 de 14 de junio de 2013, que aprueba la remuneración básica mensual del Presidente y los Directores a tiempo completo y parcial.

El Programa Operativo Anual (POA) del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 118/2013 de 2 de septiembre de 2013 correspondiente a la gestión 2014.

La Resolución de Directorio N° 6/2014 de 14 de enero de 2014, que modifica la Resolución N° 118/2013 y aprueba el nuevo Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2014.

La Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2014.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2014-15 de 10 de febrero de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-43 de 18 de febrero de 2014.



Banco Central de Bolivia
Directoria

//2. R.D. N° 016/2014

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670 señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencias y facultades.

Que la Ley N° 3076 en su artículo 4° establece que el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, como entidades de naturaleza autárquica que gozan de autonomía económico-administrativa, mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo previsión de la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental aprobarán su estructura salarial y determinarán los niveles salariales de sus planillas de acuerdo a la valoración respecto del sector que regulan y sus necesidades para el cumplimiento de sus atribuciones, sin sobrepasar el límite presupuestario aprobado por la Ley Financial de la gestión que correspondiere.

Que la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2011, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2014, con vigencia durante la gestión fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por un importe total agregado de Bs259.439.429.292.- (Doscientos Cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos noventa y dos 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs195.409.570.082.- (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos nueve millones quinientos setenta mil ochenta y dos 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos a la mencionada Ley.

Que la Resolución Ministerial N° 640 establece que, para la aprobación de la Escala Salarial, la misma debe estar aprobada mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución solicitante.

Que la Resolución de Directorio N°347/2012, aprueba la escala salarial del BCB, vigente a partir del mes de enero de 2013.

Que la Gerencia de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el Informe BCB-GRH-DCR-INF-2014-15 de 10 de febrero de 2014, en el cual, respetando las disposiciones citadas y una vez aprobado el Presupuesto General del Estado, Gestión 2014, propone a la Gerencia General la modificación de la Escala Salarial del BCB para la Gestión 2014, con la incorporación de 28 ítems de acuerdo a la Cuantificación de la Demanda Interna de Personal, siendo un costo total para el periodo comprendido entre enero y diciembre de la presente gestión de Bs3.647.313,96.

Considerando que la incorporación de los 28 ítems solicitados se encuentran aprobados y consolidados en la partida 153 Creación de Ítems en el presupuesto aprobado en la Ley N° 455, se solicita la incorporación de los mismos y la adecuación de las categorías PF-DD y PF-BB que actualmente cuentan con una sola frecuencia.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 016/2014

Que la Gerencia de Asuntos Legales, concluye en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-43 con las consideraciones descritas, en virtud al ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo con el análisis efectuado por el área técnica en el Informe BCB-GRH-DCR-INF-2014-15, se concluye que es procedente y legal la aprobación de la modificación a la escala salarial vigente del BCB, conforme el PGE-2014 aprobado mediante Ley N°455, por lo que, en el marco de las facultades conferidas al Directorio del BCB por la Ley N° 1670, corresponde a la Máxima Autoridad de la Institución, aprobar la escala salarial del BCB, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 2042, se remita al MEFP la información requerida a efecto de su evaluación y aprobación para su aplicabilidad.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

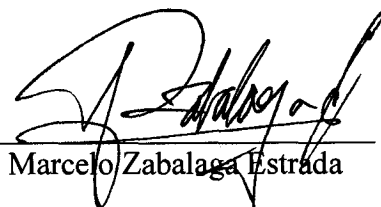
Artículo 1.- Aprobar la Escala Salarial del BCB que figura en el anexo a esta Resolución, compuesta de 713 ítems distribuidos en 23 niveles salariales de remuneración básica, cuyo costo mensual asciende a Bs5.797.263.- (Cinco millones setecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y tres 00/100 Bolivianos), financiado con recursos propios, en razón a contar con los fondos disponibles para este efecto.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución y su Anexo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su correspondiente evaluación y aprobación.

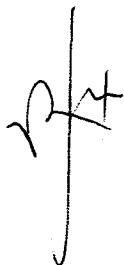
Artículo 3.- A partir de la fecha se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°54/2013 de 21 de mayo de 2013.

Artículo 4.- La Presidencia y Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de febrero de 2014


Marcelo Zabala Estrada

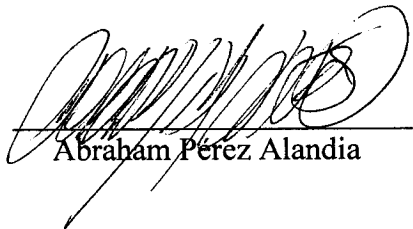




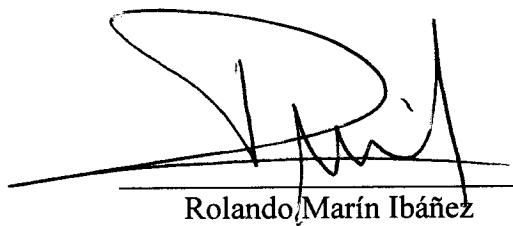


Banco Central de Bolivia
Directorio

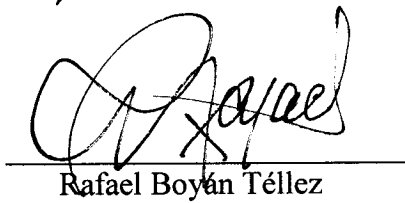
//4. R.D. N° 016/2014



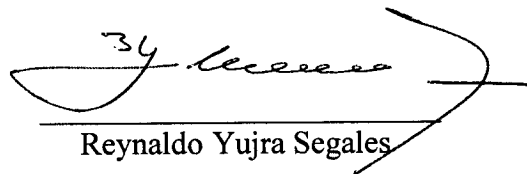
Abraham Pérez Alandia



Rolando Marín Ibáñez



Rafael Boyán Téllez



Reynaldo Yujra Segales



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 016/2014

ANEXO 1

Escala Salarial

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	NIVEL SALARIAL	N° ITEMES	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2°	1	PRESIDENTE	1	14,500	14,500.00
	2°	2	DIRECTOR	5	14,495	72,475.00
EJECUTIVO	3°	3	GERENTE GENERAL	1	14,490	14,490.00
	3°	4	GERENTE - ASESOR	9	14,480	130,320.00
	3°	5	SUBGERENTE A	9	14,470	130,230.00
	3°	6	SUBGERENTE B	5	14,410	72,050.00
	3°	7	SUBGERENTE C	12	14,400	172,800.00
	4°	8	JEFE DE DEPARTAMENTO A	12	12,000	144,000.00
	4°	9	JEFE DE DEPARTAMENTO B	32	11,500	368,000.00
OPERATIVO	5°	10	PROFESIONAL A	70	11,495	804,650.00
	5°	11	PROFESIONAL B	56	10,500	588,000.00
	5°	12	PROFESIONAL C	85	9,210	782,850.00
	5°	13	PROFESIONAL D	109	8,150	888,350.00
	5°	14	PROFESIONAL E	18	7,550	135,900.00
	6°	15	TECNICO A	34	7,200	244,800.00
	6°	16	TECNICO B	23	6,280	144,440.00
	6°	17	TECNICO C	33	5,740	189,420.00
	6°	18	TECNICO D	65	5,250	341,250.00
	6°	19	TECNICO E	50	4,820	241,000.00
	6°	20	TECNICO F	16	4,450	71,200.00
	6°	21	TECNICO FF	1	4,269	4,269.00
	7°	22	AUXILIAR A	30	4,034	121,020.00
	8°	23	PERSONAL DE SERVICIO A	37	3,277	121,249.00
TOTAL COSTO MENSUAL				713		5,797,263.00
TOTAL COSTO ANUAL						69,567,156.00

2/24

[Signature]

[Signature]